100

RESOLUCIÓN No 138
01/04/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y 91 de la Ley 136 de 1.994

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Roldanillo requiere de la “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD” y de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos es importante y necesario para el Municipio de Roldanillo, ejecutar los programas que se estipulan en el plan decenal de Salud Pública y plan operativo de salud pública municipal, aplicables en el territorio del municipio y a toda la población, de acuerdo a la circular 005 de enero 26 de 2012 del ministerio de la protección social.

Que el Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, tiene la idoneidad requerida para prestar los servicios de salud requeridos.

EL MUNICIPIO pagará el contrato con cargo a los rubros:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SGP SP – Fortalecimiento a servicios de gestión del riesgo de para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el municipio de Roldanillo	1.2.4.2.02	$ 34.000.000

100

RESOLUCIÓN No 138
01/04/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

2.3.2.02.02.008	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	1.2.4.2.02	$ 38.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02	$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	1.2.4.2.02	$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	1.2.4.2.02	$ 20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	1.2.4.2.02	$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	1.2.4.2.02	$ 25.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	1.2.4.2.02	$ 36.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02	$ 75.000.000

Según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 Y 334 del 21 de marzo de 2025.

Que el Alcalde Municipal del Municipio de Roldanillo atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que de acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que

100

RESOLUCIÓN No 138
01/04/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…" (Subrayado fuera de texto).

(….)

Que el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos …..

(….)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras…..."

(….)

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

(….)

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2013, fueron elaborados por La Secretaría de Salud del Municipio de Roldanillo, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista, se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, dado que la Administración Municipal requiere de la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los

100

RESOLUCIÓN No 138
01/04/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Salud del Municipio de Roldanillo.

Que mediante el presente acto se Justifica la modalidad de Selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el inciso precedente de la siguiente forma: El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley1150 de 2007, estipula en su título I, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Descartadas las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, consideramos la modalidad de contratación directa con base en la constatación que se ha efectuado de las causales que enlistan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de La Roldanillo - Valle, en la oficina de la Secretaría de Salud adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del SECOP.

3. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con los estudios previos de la Oficina de la Secretaria de Salud se requiere EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENTE 2024-2027, EN LAS DIMENSIONES SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, GESTION DE RIEGO EN TEMAS DE TRASTRONOS MENTALES, SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL, ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, Y CONSUMO APROVECHAMIENTO BIOLOGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, PROMOCION DE SALUD Y RIESGOS ASOCIADOS CON CONDICIONES NO TRASMISIBLES AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA**.**

4. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

COSTO TOTAL : $408.000.000,00

100

RESOLUCIÓN No 138
01/04/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Los días contados a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Contra el presente acto administrativo de justificación de contratación directa no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca,

ORIGINAL FIRMADO
JAIME RIOS ALVAREZ
Alcalde Municipal